TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 16/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

**PRIMERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/222/2015-2.----------

**SEGUNDO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/223/2015-1.----------

**TERCERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/224/2015-2.----------

**CUARTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/225/2015-3.----------

**QUINTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/226/2015-2.----------

**SEXTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/227/2015-1.----------

**SÉPTIMO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/228/2015-1.----------

**OCTAVO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/229/2015.----------

**NOVENO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/230/2015.----------

**DÉCIMO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/231/2015.----------

**DÉCIMO PRIMERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/232/2015-3.----------

**DÉCIMO SEGUNDO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/233/2015-2.----------

**DÉCIMO TERCERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/234/2015-2.----------

**DÉCIMO CUARTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/235/2015-1.----------

**DÉCIMO QUINTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/236/2015-3.----------

**DÉCIMO SEXTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/237/2015-3.----------

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/238/2015-2.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) En cuanto al **primer punto** de la orden del día, el primero de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el ciudadano Paul Humberto Vizcarra Ruíz; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/222/2015-2,** el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/214/2015-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dos de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

2) De igual forma, sobre el **segundo punto**, se informa que el tres de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana María Guadalupe Vélez Carmona, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político Morena; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/223/2015-1,** mismo que en fecha tres de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

3) En cuanto al **tercer punto** de la orden del día, el primero de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana María Guadalupe Pérez Carmona, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Regeneración Nacional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/224/2015-2,** mismo que en fecha tres de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por cuanto al **cuarto punto**, se da cuenta que el pasado tres de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Martha

Eréndira Luna Jiménez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal Electoral de Miacatlán, Morelos; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/225/2015-3**, mismo que en fecha cuatro de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

5) Por cuanto al **quinto punto**, el seis de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/226/2015-2**, mismo que en fecha seis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

6) En relación al **sexto punto**, se informa que el seis de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Omar Alexandro López Ortiz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/227/2015-1**, mismo que en fecha siete de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernandez, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

7) En lo que se refiere al **séptimo punto** de la orden del día, el siete de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral XIV, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Almaquio Silvestre Sámano Ríos, en su carácter de Candidato a Diputado por el Distrito Electoral XIV, por el Partido Movimiento ciudadano, en contra de la ciudadana Juana Barrera Amezcua, del Partido Acción Nacional. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/228/2015-1**, mismo que en fecha ocho de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández,

área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

8) En relación al **octavo punto**, se informa que el pasado siete de junio del año en curso, fue recibido un escrito signado por la ciudadana Clarinel Velázquez Aguilar, militante del Partido del Trabajo, en contra de Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos y/o Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/229/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

9) En cuanto al desahogo del **noveno punto**, este Tribunal recibió el siete de junio de la presente anualidad un escrito signado por el ciudadano Moisés Galindo Domínguez, en contra de Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos y/o Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/230/2015,** el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

10) En cuanto al **décimo punto**, el siete de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el ciudadano Miguel Manuel Estrada López, en contra de Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos y/o Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/231/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

11) Tocante al **décimo primer punto**, el nueve de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el ciudadano Fernando Álvarez Moysén; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/232/2015-3**, mismo que en fecha diez de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el diez de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral XIV, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Almaquio Silvestre Sámano Ríos, en su carácter de candidato a Diputado por el Distrito Electoral XIV, por el Partido Movimiento ciudadano, en contra del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/233/2015-2**, mismo que en fecha diez de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

13) En cuanto al **décimo tercer punto**, el once de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por José Casas González; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/234/2015-2**, mismo que en fecha doce de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

14) Referente al **décimo cuarto punto**, se informa que el pasado doce de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Héctor Hugo Larios Páez en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del ciudadano Juan Carlos Herrera Ayala, candidato a Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, por el Partido de la Revolución Democrática; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/235/2015-1**, mismo que en fecha trece de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

15) Referente al **décimo quinto punto**, se informa que el pasado doce de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la Ciudadana Florisa Benítez Flores, en su carácter de candidata suplente a Diputada Local por el Cuarto Distrito Electoral del Estado de Morelos; a este medio de impugnación le

fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/236/2015-3**, mismo que en fecha trece de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

16) En cuanto al **décimo sexto punto**, el doce de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Luis Rubén Cifuentes Carrillo, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/237/2015-3**, mismo que en fecha trece de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

17) Por lo que atañe al **décimo séptimo punto**, se informa que el pasado doce de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el Ciudadano Juan José Díaz Pacheco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/238/2015-2**, mismo que en fecha trece de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"*, es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo el número: TEE/JDC/222/2015-2, TEE/PES/223/2015-1, TEE/PES/224/2015-2, TEE/RAP/225/2015-3, TEE/PES/226/2015-2, TEE/PES/227/2015-1, TEE/PES/228/2015-1, TEE/JDC/229/2015, TEE/JDC/230/2015, TEE/JDC/231/2015, TEE/JDC/232/2015-3, TEE/PES/233/2015-2, TEE/JDC/234/2015-2, TEE/PES/235/2015-1, TEE/JDC/236/2015-3, TEE/RAP/237/2015-3, TEE/PES/238/2015-2, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno, Ponencia Dos, Ponencia Tres y Secretaria General de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con veinte minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
**MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO**

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
**MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO**

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
# CATÁLOGO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

| | |
|---|---|
| **Sujeto obligado:** | Tribunal Electoral del Estado de Morelos |
| **Titular de la Unidad de Información Pública:** | M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA |
| **Oficina de resguardo:** | Secretaría General. |
| **Rubro Temático:** | Expediente Jurisdiccional |
| **Clave de identificación:** | • TEE/JDC/222/2015-2<br>• TEE/PES/223/2015-1<br>• TEE/PES/224/2015-2<br>• TEE/RAP/225/2015-3<br>• TEE/PES/226/2015-2<br>• TEE/PES/227/2015-1<br>• TEE/PES/228/2015-1<br>• TEE/JDC/229/2015<br>• TEE/JDC/230/2015<br>• TEE/JDC/231/2015<br>• TEE/JDC/232/2015-3<br>• TEE/PES/233/2015-2<br>• TEE/JDC/234/2015-2<br>• TEE/PES/235/2015-1<br>• TEE/JDC/236/2015-3<br>• TEE/RAP/237/2015-3<br>• TEE/PES/238/2015-2 |
| **Tiempo de Reserva:** | **REE** Reservado por evento, ya sea en trámite o en proceso deliberativo. |

**Motivo que justifica la clasificación:**

La difusión de la información pondría en riesgo los expedientes jurisdiccionales, entorpeciendo el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al estar sustanciándose y no haber causado estado y ejecutoria.

**Fundamento legal:**

**Artículos:** 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 51 numeral 4, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

| | |
|---|---|
| **Fecha de clasificación de la información:** | Quince de junio de 2015 |

**Observaciones:** Información clasificada por acta 16/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**
**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

# Catálogo de Información Reservada

**Nombre de la Entidad Pública:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

**Actualización correspondiente al mes de:** JUNIO

**Nombre de la Unidad Administrativa:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

**Servidor Público responsable del resguardo de la Información,** MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO HERTINO AVILES ALBAVERA, MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO Y SECRETARIA GENERAL MARINA PÉREZ PINEDA.

**Fuente y Archivo donde radica la Información:** PONENCIA UNO, PONENCIA DOS, PONENCIA TRES Y SECRETARIA GENERAL.

**Fecha de Clasificación de la Información:** 15 DE JUNIO DE 2015

**Fundamentos jurídicos y motivación de la clasificación de la Información:**

**Fundamento legal:**

**Artículos:** 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 51 numeral 4, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

**Motivo que justifica la clasificación:**

La difusión de la información pondría en riesgo el expediente jurisdiccional, entorpeciendo el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al estar sustanciándose y no haber causado estado y ejecutoria.

**Plazo de reserva:** REE Reservado por evento, ya sea en trámite o en proceso deliberativo.

**Descripción de Información Clasificada:** EXPEDIENTES JURISDICCIONALES

**Partes o parte del documento que se reserva:** TODOS LOS EXPEDIENTES NÚMERO: TEE/JDC/222/2015-2, TEE/PES/223/2015-1, TEE/PES/224/2015-2, TEE/RAP/225/2015-3, TEE/PES/226/2015-2, TEE/PES/227/2015-1, TEE/PES/228/2015-1, TEE/JDC/229/2015, TEE/JDC/230/2015, TEE/JDC/231/2015, TEE/JDC/232/2015-3, TEE/PES/233/2015-2, TEE/JDC/234/2015-2, TEE/PES/235/2015-1, TEE/JDC/236/2015-3, TEE/RAP/237/2015-3, TEE/PES/238/2015-2.

**Formato de la Información Clasificada (archivo físico o archivo electrónico):** ARCHIVO FÍSICO